

Decreto N° 9069, que concede al Licenciado Francisco Augusto Lora la Orden de Trujillo.— G.O.N° 7715, del 7 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9069.

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Licenciado Francisco Augusto Lora;

VISTA la Ley N° 1517, del 13 de junio de 1938;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede al Licenciado Francisco Augusto Lora la Orden de Trujillo, en el grado de Caballero.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9071, que nombra la Delegación de la República a la 36a. Reunión General de la Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza.— G.O.N° 7690, del 6 de marzo de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9071.

Visto el artículo 3° de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3° y 5° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1°— La Delegación de la República a la 36a. Reunión General de la Conferencia Internacional del Trabajo que se inaugurará en Ginebra, Suiza, el 4 de junio del corriente año de 1953, estará integrada del siguiente modo:

Doctor Pedro Troncoso Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, quien la pre-

sidirá, y doctor Nelson W. Mejía, Secretario de Primera Clase de la Embajada dominicana en Francia, como Delegados del Gobierno dominicano;

Licenciado José Dolores Guerrero, como Delegado Patronal, recomendado por la Confederación Patronal de la República Dominicana;

Señor Julio César Ballester, Secretario General de la Confederación de Trabajadores Dominicanos, como Delegado Obrero, recomendado por dicha Confederación.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9072, que jubila con pensión del Estado a las señoras Idalia María Fondeur de Rivas y Josefa Eugenia Pinedo viuda Morillo.—G.O. Nº 7577, del 27 de junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9072.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre del 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso las solicitantes se encuentran dentro de las disposiciones de la citada ley sobre la materia, y que sus solicitudes han sido tramitadas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Idalia María Fondeur de Rivas, una pensión de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales; y
- b) A la señora Josefa Eugenia Pinedo viuda Morillo, una pensión de veintiocho pesos con veintidós centavos oro (RD\$28.22) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al